

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2015

CONCEJALES PRESENTES :

D. Fernando Alzón Aldave
D. Peio Hualde Iribarren
D^a. Elena Aizpuru Zubizarreta
D. Juan Fermín García Ainciburu
D. César Echeverri Tapia
D. Fco. Javier Jaurena Ainciburu
D^a. Arantxa Goñi Arricaberri

En Luzaide/Valcarlos , y en su Casa Consistorial, a veintisiete de abril de dos mil quince. Siendo las veinte horas y ocho minutos, se reúne la Corporación Municipal, con la presencia de los Concejales que al margen se reseñan (el Sr. 1er Teniente de Alcalde D. Peio Hualde Iribarren se incorpora en el punto número 1 del orden del día a falta del sorteo del Vocal 2º y sus suplentes, y la Sra. 2º Teniente de Alcalde Dña. Elena Aizpuru Zubizarreta se ausenta tras el punto número 6 del orden del día), en sesión extraordinaria , bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Fernando Alzón Aldave y asistidos por la Secretaria M^a Teresa Iribarren Iturria, que certifica.

SECRETARIA :

M^a Teresa Iribarren Iturria

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, y una vez comprobado el quorum de asistencia necesario para ser iniciada se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1.- SORTEO PÚBLICO DE LOS MIEMBROS QUE FORMARÁN LA MESA ELECTORAL EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AUTONÓMICAS AL PARLAMENTO DE NAVARRA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2015..

Se procede al sorteo de los miembros de la Mesa Electoral para las próximas Elecciones Autonómicas que se celebrarán el día 24 de Mayo de 2015.

El resultado es el siguiente :

Presidente : Myrian Etchegoin Ustarroz

1er Vocal : Axier Camino Lapeire

2º Vocal : Ana M^a Muñoz Arrosagaray

Suplentes :

- 1- Del Presidente : Peyo Lapeire Monreal
- 2- Del Presidente : M^a Lourdes Ampo Echeverri

- 1- Del 1er Vocal : Margarita Iribarren Gortari
- 2- Del 1er Vocal : Jaqueline Villarroel Albarracín

- 1- Del 2º Vocal : Juan Fco. Arricaberri Camino
- 2- Del 2º Vocal : Ramón Arrosagaray Etchepare

Durante el sorteo público, faltando sortear el miembro Vocal 2º y sus dos suplentes, se ha incorporado a la Sala de Sesiones el Sr. Corporativo municipal que faltaba D. Peio Hualde Iribarren, siendo las veinte horas y doce minutos .

2.- ACUERDOS PARA CONVOCAR A LICITACIÓN CONTRATO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LABORES DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LA REVISIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (procedimiento de adjudicación, aprobación del gasto y aprobación del pliego de condiciones).

En el punto número 2 del orden del día de la sesión extraordinaria de 31 de octubre de 2014 ya se explicó e informó que el departamento comercial de la Empresa pública TRACASA se había puesto en contacto con el Ayuntamiento en el mes de octubre del pasado año para ofertar los servicios de control tributario que está llevando a cabo en diversas entidades locales navarras (Revisión del Impuesto de Actividades Económicas y de la Tasa del 1,5 % de la facturación de las empresas suministradoras o comercializadoras de electricidad, gas... por utilización privativa del dominio público local, suelo, vuelo y subsuelo, a fin de comprobar lo liquidado en los últimos cuatro años, para recalcular y reclamar en su caso al contribuyente mayor importe de la liquidación recaudada por posibles errores u omisiones en sus declaraciones).

En cuanto al presupuesto por estos trabajos de revisión de ambos tributos , se facturará por parte de TRACASA de acuerdo con los siguientes criterios :

En la revisión del IAE :

- 35 % de lo efectivamente recaudado por el Ayuntamiento en los expedientes del IAE en los que haya colaborado Tracasa.
- Estos porcentajes se aplicarán a todos los expedientes que haya iniciado Tracasa mediante el envío de las pertinentes comunicaciones de inicio a los contribuyentes.

En la revisión de la Tasa por aprovechamiento de vuelo, suelo y subsuelo :

- 25 % de lo efectivamente recaudado por el Ayuntamiento en los expedientes de la Tasa 1,5 % por ocupación del Dominio Público Local en los que haya colaborado Tracasa.
- Estos porcentajes se aplicarán a todos los expedientes que haya iniciado Tracasa mediante el envío de las pertinentes comunicaciones de inicio a los contribuyentes.

Al objeto de iniciar la tramitación de los expedientes para recabar las declaraciones de datos de los contribuyentes referidas a los cuatro últimos ejercicios y poder estimar, en su caso, la deuda tributaria a liquidar, en virtud de la competencia del Alcalde para contratar según lo establecido en el artículo 226.1 de la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra , modificada por la Ley Foral 1/2007 , de 14 de febrero , en relación con el artículo 8 de la precitada Ley Foral 6/1990 y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 , de 2 de abril , reguladora de las Bases de Régimen Local , y conforme al artículo 73.3 d) de la Ley Foral 6/2006 , de 9 de junio, de Contratos Públicos , modificado por la Ley Foral 14/2014, de 18 de junio, que no exige más trámites para la adjudicación del contrato de asistencia si su valor no excede de 6.000 euros (iva excluido), se firmaron con Tracasa sendos contratos, para la revisión del IAE y de la Tasa del 1,5 % del aprovechamiento de vuelo, suelo y subsuelo de empresas suministradoras y comercializadoras de electricidad y gas.

En ambos contratos, el total del presupuesto respectivo no supera los 6.000 euros , iva excluido, teniendo en cuenta el límite que establece la Ley Foral de Contratos para la adjudicación directa de los contratos de asistencia, tras su modificación por Ley Foral 14/2014, de 18 de junio, que ha rebajado el límite de 15.000 a 6.000 euros.

Revisada la Base de datos del Registro del IAE de Luzaide-Valcarlos, a finales de enero del actual 2015 se cursaron cartas de inicio de expedientes a los contribuyentes para solicitar datos con citación en fecha 25 de febrero con la asistencia de los técnicos de Tracasa.

Examinados los establecimientos comerciales del barrio de Ventas de las dos mercantiles promotoras, los técnicos de Tracasa han considerado que por la tipología de estos centros comerciales deberían encuadrarse en el epígrafe de comercio menor en grandes superficies 1.661.10. También los comercios del centro urbano que venden diversos tipos de productos y ofrecen servicios de bar y restaurante, los encuadran en otro epígrafe fiscal, el 1.661.30 de comercio menor en almacenes populares.

Tracasa ha calculado una posible deuda tributaria a liquidar pendiente de los cuatro ejercicios 2011 a 2014 por importe global de 182.963,34 euros.

Los honorarios ofertados por Tracasa por sus trabajos son del 35 % sobre la deuda efectivamente recaudada, luego daría una posible facturación de unos 64.000 euros, más IVA.

El contrato firmado en octubre de 2014 para la revisión del IAE por Tracasa mediante contrato menor de forma directa sin procedimiento de negociación ascendía al límite que marca la ley de 6.000 euros (más IVA).

Para poder seguir con los trabajos requieren una ampliación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad calculando un valor máximo estimado de los 60.000 euros (IVA no incluido) que limita la legislación contractual para este tipo de procedimiento, con lo que quedaría cubierto el precio de facturación de Tracasa según la deuda tributaria calculada. Se trataría de invitar a 4 empresas al procedimiento negociado enviando el Pliego de Condiciones.

El Sr. Concejil D. César Echeverri considera la necesidad de fondos públicos de las entidades locales y la obligación pública de recaudar impuestos, pero se trataría de un defecto en la calificación del epígrafe fiscal, no de omisión de datos imputable al contribuyente. Si bien añade que en lo que le pueda afectar como parte interesada se abstendría de intervenir.

El Sr. Alcalde D. Fernando Alzón dice que planteó esta duda a Tracasa sobre defecto en la calificación de epígrafe del IAE y la respuesta fue que el contribuyente o administrado es el obligado a declarar y darse de alta con los datos y calificación de epígrafes correcta.

De todas formas, añade el Sr. Alcalde Fernando Alzón, esta misma revisión del IAE de los comercios de frontera se ha realizado antes en los Ayuntamientos de Urdax y Bera. Según Tracasa en principio hubo alegaciones y recursos , pero hay jurisprudencia a favor del criterio municipal. Parece partimos de caminos andados, dice el Sr. Alcalde.

Hecha la exposición y conocida la situación, habrá que valorar y decidir si se va a reclamar la deuda de los cuatro ejercicios anteriores o no , o de menos tiempo, si bien desde este año 2015 dejan claro que habrá que calificar debidamente los epígrafes fiscales de alta en el IAE.

Antes de tomar decisión, los Sres. Corporativos se manifiestan unánimes en recabar información directa de los otros Ayuntamientos citados, y de momento dejar el asunto sobre la mesa.

3.- RATIFICACIÓN PLENARIA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALCÍA Nº 16 , de 1 de ABRIL de 2015, SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA VIVIENDA PISO 2º

DCHA. de la CASA CONSISTORIAL a Dña. IURRE BIDEGAIN ARROSAGARAY.

Se da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 16, de 1 de abril de 2015, expresada en los siguientes términos :

Por acuerdo del Pleno municipal adoptado en sesión ordinaria de 6 de Marzo de 2015 se convocó a licitación, mediante subasta pública a pliego cerrado, la adjudicación y contratación del “Arrendamiento de la vivienda (piso 2º dcha.)”, sita en la Casa Consistorial de Luzaide-Valcarlos.

Se publicó anuncio mediante bando en el Tablón de Edictos municipal y en los sitios de costumbre, así como el pliego de condiciones en la página web del Ayuntamiento.

Dentro del plazo para presentar ofertas que finalizó a las doce horas del día 20 de marzo del año en curso, se registró en plazo y forma única propuesta de la licitadora Dña. Iurre Bidegain Arrosagaray.

Previo acto interno de la Mesa de Contratación para examinar la documentación personal exigida en el sobre nº 1 y la comprobación del cumplimiento de las condiciones imprescindibles requeridas para presentar proposición, se procedió en acto público el mismo día 20 de marzo a la apertura del sobre nº 2 con la oferta económica, resultando adjudicataria provisional la única licitadora concurrente precitada, cuyo precio mensual ofertado de doscientos cincuenta euros (250,00 €) coincide con el precio base de licitación.

El acta con el resultado de la adjudicación provisional del arrendamiento de la vivienda piso 2º dcha. de la Casa Consistorial a favor de la única licitadora Dña. Iurre Bidegain Arrosagaray fue publicada en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.

Esta adjudicación provisional ha estado sometida a la mejora del sexteo , cuyo régimen figuraba detallado en el Pliego de Condiciones.

Finalizado a las 12:00 horas del día 26 de marzo de 2015 el plazo legal de sexteo tras el resultado de la subasta pública a pliego cerrado celebrada el día 20 de marzo del 2015, sin que se haya mejorado la postura de la propuesta de adjudicación provisional del arrendamiento de la vivienda piso 2º dcha. de la Casa Consistorial.

HA RESUELTO :

1º).- Adjudicar definitivamente el arrendamiento de la vivienda (piso 2º dcha.), propiedad del Ayuntamiento, sita en C/ Elizaldea nº 16 - 2º dcha. de Luzaide-Valcarlos, y encuadrada en el polígono 2, parcela 35 del Catastro de Riqueza urbana del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, calificada como bien patrimonial, con sujeción estricta al Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos en sesión ordinaria de 06 de marzo del 2015 , a Dña. Iurre BIDEGAIN ARROSAGARAY , por el precio mensual de 250,00 € , además del

depósito en metálico a la celebración del contrato de la cantidad de doscientos cincuenta euros equivalente a una mensualidad de renta en concepto de fianza.

2º).- Los efectos del presente acuerdo de adjudicación se iniciarán desde la fecha 1 de abril de 2015 en que se formalizará el contrato de arrendamiento, si bien esta Resolución de Alcaldía será sometida a la ratificación del Pleno Municipal, como órgano de contratación competente establecido en el condicionado, en la primera sesión que celebre.

3º).- Notificar esta Resolución de Alcaldía a la adjudicataria definitiva Dña. Iurre Bidegain Arrosagaray, adjuntando el contrato de arrendamiento por duplicado ejemplar para su firma y formalización, y la factura del alquiler correspondiente al mes de abril de 2015, habiendo sido entregadas oficialmente las llaves del piso desde la fecha 1 de abril de 2015 en que se inicia el contrato.

Visto el contenido literal de la Resolución de Alcaldía nº 16, de 1 de abril de 2015, sobre adjudicación del contrato de arrendamiento de la vivienda piso 2º dcha. de la Casa Consistorial, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad su ratificación.

4.- RATIFICACIÓN PLENARIA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALCÍA Nº 17 , de 1 de ABRIL de 2015, SOBRE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA DIVERSOS ARREGLOS EN EL COLEGIO PÚBLICO DE LUZAIDE-VALCARLOS EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 80/2015, de 23 de febrero, del DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS EDUCATIVOS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS y CONCEJOS DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS DE MEJORA y REMODELACIÓN DE CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL y EDUCACIÓN PRIMARIA.

Se da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 17, de 1 de abril de 2015, expresada en los siguientes términos :

Vista la Resolución 80/2015 , de 23 de febrero , del Director General de Recursos Educativos , por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación de centros públicos de 2º Ciclo de Educación infantil y Educación Primaria.

Vista la instancia suscrita por la Dirección del Colegio Público de Luzaide/Valcarlos registrada con fecha 31 de marzo del actual 2015 en la que se relacionan diversos trabajos de reparación necesarios, considerando prioritarios para el debido funcionamiento del centro por el riesgo que suponen para los alumnos, la colocación de azulejos caídos en los baños, cocina y despensa, la reparación de agujeros en el techo de la clase de música, y la colocación de protectores en las lámparas del porche.

Visto el presupuesto de 01-04-2015 del albañil local Juan Pedro Elizondo Ainciburu por importe total de 3.787,30 euros por los trabajos en el Colegio Público de Luzaide/Valcarlos para limpiar las paredes y colocar los azulejos

caídos en baños, cocina y despensa, arreglo desperfectos del techo de la sala de música y colocación 12 lámparas plafón en el porche.

HA RESUELTO :

1º) Aprobar las siguientes obras de reparación del Colegio Público de Luzaide/Valcarlos conforme al presupuesto total de 3.787,30 euros indicado en la parte expositiva :

- Limpiar las paredes y colocar los azulejos caídos en baños, cocina y despensa.*
- Arreglo desperfectos (reparación agujeros) techo de la clase de música.*
- Colocación protectores 12 lámparas plafón en el porche.*

2º) Asumir el compromiso de habilitar en los presupuestos municipales de 2015 , en fase de elaboración, dotación económica suficiente para afrontar el coste de las obras de reparación en el Colegio Público de Luzaide-Valcarlos descritas en el punto anterior conforme al presupuesto indicado por importe total de 3.787,30 euros.

3º) Someter dicha resolución a su ratificación plenaria en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos.

4º) Aportar al Servicio de Infraestructuras Educativas la documentación exigida por la base 5ª b) de la convocatoria de ayudas, relativa a la aprobación de las obras de reforma solicitadas y la dotación presupuestaria económica suficiente para afrontar el coste de las mismas.

Visto el contenido literal de la Resolución de Alcaldía nº 17, de 1 de abril de 2015, sobre solicitud de subvención para arreglos en el Colegio Público de Luzaide-Valcarlos, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad su ratificación.

5.- RATIFICACIÓN PLENARIA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 20, de 22 de ABRIL de 2015, SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SERVICIO DE EUSKERA 2015-2017.

Visto el contenido literal de la Resolución de Alcaldía nº 20, de 22 de abril de 2015, por la que se aprueba el Plan de Actuación para la Normalización del uso del Euskera en Auritz-Burguete, Artzi/Arce, Erroibar-Valle de Erro , Orreaga-Roncesvalles y Luzaide-Valcarlos 2015-2017, ya notificada al Ayuntamiento de Auritz-Burguete como entidad local representante en el Servicio de Euskera, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad lo siguiente :

1º) Ratificar la precitada Resolución de Alcaldía número 20 , de 22 de abril de 2015, sobre aprobación del Plan de Actuación 2015-2017 para la Normalización del uso del Euskera en las entidades locales de Auritz-

Burguete, Artzi/Arce, Erroibar-Valle de Erro , Orreaga-Roncesvalles y Luzaide-Valcarlos que integran el Servicio comarcal de Euskera.

2º) Trasladar este acuerdo municipal de ratificación plenaria al Ayuntamiento de Auritz-Burguete , en cuanto municipio representante del resto ante la Dirección de Política Lingüística del Gobierno de Navarra.

Por último, el Sr. Alcalde D. Fernando Alzón informa que el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos ya ha formalizado en el plazo que finalizaba el pasado 24 de abril, la solicitud de subvención conforme a la Resolución 2E/2015, de 26 de febrero, del Director de Euskarabidea, que aprueba la convocatoria de Ayudas al uso y promoción del euskera en el ámbito municipal, y en la misma se han incluido presupuestos respectivos de 1.000 € para la edición de nuevo folleto turístico del municipio con los servicios actualizados , y para la señalización del Camino de Santiago.

6.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL BARBO ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. SOBRE LAS MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS DE CHIRRISQUIN Y ARROLLANDIETA.

Tras la última reunión con el Gerente de la empresa Barbo Energías Renovables, S.A. para pulir y ultimar algunos puntos legales del convenio relativo a las minicentrales hidroeléctricas de Chirrisquin y Arrollandieta, según se ha informado previamente a los Sres. Corporativos , el texto definitivo a aprobar es el siguiente :

*En Luzaide-Valcarlos (Navarra), a ***** de 2.015*

REUNIDOS

De una parte D. FERNANDO ALZON ALDAVE, mayor de edad, con D.N.I. número 72.673.403-G, y domicilio a efectos de este Contrato en C/Elizalde, 16 - 31660.- Luzaide/Valcarlos (Navarra).

*Y de otra, ***** , mayor de edad, industrial, con D.N.I. número ***** , con domicilio a efectos de este Contrato en calle Jon Arrospide nº 20 Int. – 48014.- Bilbao (Vizcaya).*

INTERVIENEN

*D. FERNANDO ALZON ALDAVE, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, estando facultado para este acto en virtud de acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión celebrada ***** , según se acredita mediante Certificación expedida por la Sra. Secretaria del mismo, que se une al presente contrato como **DOCUMENTO ANEXO Nº 1.***

*D. ***** , en su calidad de Director Gerente de la mercantil Hidroeléctrica BARBO ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. , con N.I.F. A/95641692 y domicilio en la calle Jon Arrospide nº 20 Int. – 48014.- Bilbao, en cuyo nombre y representación comparece al presente otorgamiento, estando facultado para ello en virtud de escritura pública de apoderamiento inscrita en el Registro Mercantil de Bilbao y otorgada a su favor ante el Notario D. Juan Ignacio Gomeza Villa, el día 27 de marzo de 2.012, con el número 534 de su protocolo, que manifiesta ser plenamente vigente a la presente fecha y cuya fotocopia compulsada se une a este contrato como **DOCUMENTO ANEXO Nº 2.***

Ambas partes intervinientes se reconocen la recíproca capacidad legal bastante para la formalización de este documento y a tal efecto,

EXPONEN

I.- *Que la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA viene explotando la Minicentral de Chirrisquín y tiene intención de iniciar la explotación de la de Arrollandieta, Minicentrales Hidroeléctricas de Potencia instalada inferior a 5.000 Kva en el término municipal de Luzaide-Valcarlos.*

II.- *Con dicho fin, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA ha adquirido la propiedad de ambas Centrales Hidroeléctricas en virtud de escritura pública con fecha 24 de mayo de 2.011 hasta entonces propiedad de la mercantil IBERDROLA GENERACIÓN SA, documento que se adjunta como ANEXO N° 3.*

Para la completa regularización de la actividad la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA solicitará al respecto las correspondientes licencias de obras y de actividad (o justificará su existencia), así como cualesquiera otras autorizaciones necesarias, ante el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, el Gobierno de Navarra y la Confederación Hidrográfica del Norte, y, en especial, la constitución de servidumbres de acueducto sobre terrenos comunales, y, si fuese necesario, la desafectación de la condición de bienes comunales de los terrenos necesarios para el sostenimiento de la actividad mercantil, sin perjuicio de la efectiva disposición de los terrenos de propiedad particular afectados por la misma, cuya gestión queda a cargo exclusivo de la mercantil, todo lo cual se debe producir y acreditar con carácter previo a las autorizaciones de actividad y de construcción de la citada instalación.

III.- *Que constituye el objeto principal de este acuerdo determinar las necesidades que la explotación hidroeléctrica aquí recogida va a producir en el término de Luzaide-Valcarlos, así como establecer, con carácter general, el marco de los acuerdos y compensaciones oportunas en torno a las mismas, fundamentalmente en cuanto a la situación actual y futura de los espacios y terrenos existentes en el Municipio que se verán afectados por la puesta en funcionamiento de las Centrales.*

En este sentido, dado el momento procesal en que se formaliza el presente documento, así como los trámites y autorizaciones que se precisan para poder llevar a la práctica las estipulaciones contenidas en el mismo, ambas partes reconocen que la validez y eficacia del presente convenio, en todo caso, está condicionada y supeditada, como no puede ser de otra manera, a la consecución de los trámites correspondientes y definitiva obtención, de las autorizaciones necesarias a que se hace referencia en el propio texto del documento, por lo que, de no tener lugar dicha obtención, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar de la otra ningún tipo de daño o perjuicio.

Consiguientemente, por ser interés común de ambas entidades que la actividad mercantil propuesta se realice en la forma más conveniente y ajustada a la normativa de aplicación y al interés general por lo que mutuamente,

ACUERDAN

PRIMERO.- CESIÓN DE TERRENOS

El Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos se compromete a la cesión de terrenos comunales necesarios para la actividad propuesta, así como a constituir servidumbre de acueducto sobre los terrenos cuya descripción catastral se detalla en el DOCUMENTO ANEXO N° 4 (aportado por la mercantil).

En todo caso, para el supuesto en que éstas no se hayan desarrollado en todas sus condiciones o se generasen otras nuevas, las servidumbres de acueducto a establecer sobre los referidos terrenos de propiedad comunal, se materializarán mediante:

- A) El tendido de una tubería enterrada, de diámetro no superior a un metro, que afectará a un paso de un metro y veinte centímetros de anchura. Una vez realizado el trabajo, la tubería debe resultar cubierta por una capa de tierra de un espesor mínimo de cincuenta centímetros, y ,*
- B) La ocupación de las superficies arriba indicadas para el establecimiento de los sedimentadores y/o canales abiertos que forman parte de la instalación.*

*En el plano catastral adjunto a este contrato como **DOCUMENTO ANEXO N° 5 (aportado por la mercantil)**, se describe la ubicación de los mencionados terrenos.*

A tal fin, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA deberá presentar al Ayuntamiento copia fehaciente de la Resolución Administrativa emitida por la C.H. del Cantábrico en la que se le autoriza la concesión del aprovechamiento de aguas solicitada. La fecha de la citada Resolución será la fecha a partir de la cual empezará a contar el plazo de vida de la servidumbre.

No obstante lo anterior, en el caso de que la concesión de aguas a que se hace referencia en este documento, sea prorrogada por parte de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico u Órgano de Cuenca competente dentro del plazo máximo de 75 años señalado por la legislación vigente, el plazo de la servidumbre de acueducto y la cesión de terrenos, si es el caso, previamente desafectados, podrá igualmente, ser objeto de prórroga por similar plazo al ampliado para la concesión, en cuyo caso la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA deberá aportar al Ayuntamiento la documentación que acredite la ampliación concedida, con el fin de que, por parte municipal, se adopten, en su caso, los acuerdos oportunos en orden a la formalización de tal prórroga, continuando en vigor durante la prórroga las estipulaciones del presente Acuerdo.

Así mismo, además de las condiciones contenidas en este documento relativas al establecimiento de la servidumbre de acueducto, quedarán comprendidas en el mismo cuantas se establezcan en el correspondiente expediente para su constitución, incluidas las que pudieran establecerse en caso de tramitarse un expediente de desafectación de comunales.

SEGUNDO.- AFECIONES MEDIOAMBIENTALES

El Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos se compromete a dar trámite legal a cuantas solicitudes de licencia de actividad y/u obra solicite la mercantil con el objeto de poner en funcionamiento la explotación de ambas Centrales.

Si las hubiere, no se percibirá canon por vertido de tierras por parte del Ayuntamiento si éstas redundan en mejora de fincas comunales. En su caso, y previa peritación con trámite de audiencia a la mercantil concesionaria, el Ayuntamiento será indemnizado en el importe fijado en esa peritación.

De otra parte, y con carácter general, cuantas actuaciones materiales se lleven a cabo en orden a la mejora de las instalaciones y servicios complementarios de las Centrales, procurarán reducir al mínimo su impacto medioambiental, mediante la adopción de las medidas de integración paisajista que oportunamente se proyecten al efecto, además de cumplir estrictamente las determinaciones que se establezcan en las licencias correspondientes.

TERCERO.- CANON DE CESIÓN

Como contraprestación por la constitución de las servidumbres de acueducto y la utilización de terrenos comunales cedidos en el caso de la Minicentral de Chirrisquin, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA abonará al Ayuntamiento de Luzaide-

Valcarlos, un canon anual FIJO de DOS MIL OCHOCIENTOS EUROS, pagadero en doce mensualidades de igual importe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, referido a EUROS constantes del año 2.013, que tras del primer año, se actualizarán solamente al alza en el incremento de precios al consumo (IPC) de Navarra, aprobado por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro.

Este cálculo está obtenido a partir de la media de producción de la minicentral de Chirrisquin entre los años 1995 y 2005 (1.385.178 Kw), con una estimación de beneficios anuales de 20.000 euros por cada 1.000.000 de Kw (45.000 euros) y la aplicación del 14% (3.500 euros). A partir de ahí el 80% de esta cifra se convierte en cuota fija anual pagadera mes a mes, entre los primeros diez días del mes vencido (2.800 euros).

Como contraprestación por la constitución de las servidumbres de acueducto y la utilización de terrenos comunales cedidos en el caso de la Minicentral de Arrollandieta, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA abonará al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, un canon anual FIJO de QUINIENTOS CUATRO EUROS, pagadero en doce mensualidades de igual importe, dentro de los cinco primeros días de cada mes, referido a EUROS constantes del año 2.013, que tras del primer año, se actualizarán en el incremento de precios al consumo (IPC) de Navarra, aprobado por el Organismo Oficial competente, o por el que lo pudiera sustituir en un futuro.

Este cálculo está obtenido a partir de la media de producción de la minicentral de Arrollandieta entre los años 1995 y 2003 (179.480 Kw), con una estimación de beneficios anuales de 20.000 euros por cada 1.000.000 de Kw (3.000 euros) y la aplicación del 21% (630 euros). A partir de ahí el 80% de esta cifra se convierte en cuota fija anual pagadera mes a mes, entre los primeros diez días del mes vencido (504 euros).

Además y en relación ya con las dos minicentrales, con fecha 15 de febrero del año siguiente, se calculará un canon variable adicional en función de la producción eléctrica generada ese año. Si se produce un incremento de producción con respecto a la media antes establecida, se cuantificará una cuota variable equivalente al 10% del beneficio calculado de ese incremento, en base a la documentación aportada al representante del mercado que presta su servicio a la mercantil BARBO ENERGIAS RENOVABLES SA.

El inicio del pago del canon se producirá a partir de la cesión efectiva de los comunales y constitución de servidumbres de acueducto devengándose en el primer año la parte proporcional que corresponda a los meses que transcurran. Este canon podrá ser revisado cada 10 años en función de la producción eléctrica. Para el caso presente, el de la central de Chirrisquin, el pago del canon se comenzará a computar desde enero de 2012, por lo que a partir de la firma del presente convenio se deberá actualizar el abono de los meses transcurridos desde entonces, referido al momento en que se inicie la explotación de la misma.

Si la producción energética de estas dos centrales obtuviese una calificación distinta que supusiese un incremento en su rendimiento económico, se deberá replantear el canon en la misma proporción en la que varíe el rendimiento económico, de tal manera que la repercusión del canon sobre el beneficio de la mercantil previsto se mantenga en la misma proporción. Este cambio de calificación deberá ser comunicado al Ayuntamiento para introducir las variaciones oportunas.

Para el caso de que se pueda discernir entre la producción de ambas centrales de una forma comprobable, se establecerá un consumo medio y se aplicarán el resto de variables y cánones como en el caso de Chirrisquin. En caso contrario se deberá recalcular la media de producción, esta vez conjunta.

En el supuesto de abandono de la concesión de la central de Arrollandietta o transmisión a un tercero, le serán de aplicación las estipulaciones séptima y octava de este convenio.

CUARTO.- DAÑOS

La mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA se compromete a indemnizar los daños que, con motivo de las obras que pudiesen realizarse, se causen a cultivos, fincas, caminos o edificaciones, en función de las tasaciones que realicen los peritos competentes designados por las partes o por el Ayuntamiento de Valcarlos/Luzaide, en caso de desacuerdo.

Así mismo, se compromete a realizar a su cargo lo trabajos de reparación, reposición o traslado que procedan.

De otra parte, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA igualmente se compromete a indemnizar los daños que pudieran producirse por inundación de terrenos provocada por los canales que dan servicio a las Centrales, obligándose a realizar las obras necesarias que lo impidan.

La mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA llevará a cabo el mantenimiento de la presa y del azud, así como la realización de los necesarios drenajes y dragados del río.

QUINTO.- GARANTÍA

Con la finalidad de garantizar que todos los riesgos referidos en el apartado anterior quedan perfectamente cubiertos, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA deberá presentar al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos y éste aceptar con anterioridad al otorgamiento de la preceptiva licencia de obras, en caso que deban realizarse, una póliza de un seguro contratado con una compañía de solvencia reconocida, que cubra todas las contingencias arriba señaladas.

La cancelación de esta póliza se realizará tras la concesión de la licencia de apertura y tras la puesta en funcionamiento de las Centrales, y acuerdo expreso del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos dando su conformidad a dicha cancelación.

Todo ello sin perjuicio de la póliza de seguros que deberá tener formalizada para la cobertura de cualquier riesgo derivado del normal funcionamiento de las minicentrales que la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA deberá presentar al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos a la firma de este convenio.

SEXTO.- LÍNEAS ELÉCTRICAS

La mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA viene utilizando la actual línea eléctrica de evacuación de la energía producida por las Centrales y gestionada como distribuidora por la mercantil IBERDROLA SA.

En caso de que, en el transcurso del plazo de explotación de las Centrales, BARBO ENERGÍAS RENOVABLES requiriese la modificación o traslado bien la ubicación concreta de alguno de los apoyos, o bien la propia línea eléctrica, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA vendrá obligada a realizar a su costa dichas modificaciones o traslados si estas redes fuesen de su propiedad o las tuviese en arrendamiento.

A tal fin la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA solicitará la correspondiente autorización a la que acompañará el trazado exacto de la referida línea, fijándose por el Ayuntamiento, en el expediente de que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, las condiciones en que se otorgará dicha autorización, que incluirá la compensación procedente por la ocupación y servidumbre generadas por la línea.

SÉPTIMO.- CAMBIO DE TITULARIDAD Y DERECHO DE TANTEO

Supuesto que se pretenda el cambio de titularidad en la explotación de las Centrales durante el plazo de vigencia de la servidumbre, que coincidirá siempre con el de vigencia de la concesión de aguas, la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA, a mero

título informativo, deberá poner en conocimiento previo del Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos dicha circunstancia. Su nuevo titular se subrogará de forma obligatoria en todos los derechos y obligaciones contraídos por la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA en este convenio.

La mercantil adquiriente de la concesión deberá formalizar la firma y ratificación de este convenio en los términos en que está desarrollado en un plazo no superior a un mes desde la fecha de obtención de la autorización del órgano de cuenca competente para la transmisión de la concesión.

En caso contrario los compromisos y las concesiones administrativas dependientes de este Ayuntamiento se tendrán por resueltas con los efectos que ello produce. La mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA se obliga realizar a la mercantil adquiriente esta advertencia de forma expresa.

En caso de ser voluntad de la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA la de transmitir la titularidad de la explotación a otra mercantil, este Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo sobre la misma.

Del mismo modo, si la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA no tuviese intención de continuar con la actividad antes de la finalización de la concesión o de la prórroga de la misma mediante contrato de servicios, transmitirá la concesión de forma gratuita al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos previa notificación y autorización de la CHC.

OCTAVO.- CLAÚSULA DE REVERSIÓN

*Dado que tanto el establecimiento de la servidumbre de acueducto como el plazo para el que se constituye, están directamente relacionados con la explotación de las Centrales y el plazo de concesión del aprovechamiento de aguas necesarias a ese fin, quedarán sin efecto la servidumbre, y la posible cesión de terrenos comunales, a que se refiere este documento, así como las restantes obligaciones contenidas en el mismo, en el momento en que finalice la explotación de la Central o se declare extinguida la concesión de aguas correspondiente, cancelándose las servidumbres en las condiciones que se fijen en el expediente a que se refiere el apartado primero del presente documento, que, en ningún caso, podrán contravenir las establecidas al respecto en la concesión de aguas otorgada por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (**DOCUMENTO ANEXO N° 4**).*

Al extinguirse el derecho concesional revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas cuantas obras hubieran sido construidas fuera del dominio público hidráulico y en suelo comunal para la explotación del aprovechamiento, salvo que el documento original de cesión estableciese otra cosa (sensu contrario, artículo 89 del Reglamento 849/1986).

NOVENO.- CONDICIÓN SUSPENSIVA

La validez del presente acuerdo queda condicionada a la obtención por parte de la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA de todos los permisos necesarios para la instalación y explotación de las Centrales que promueve, así como a cuantas autorizaciones precise obtener el Ayuntamiento por causa de la misma, incluidas la desafectación y/o constitución de servidumbre sobre los terrenos comunales contemplados en este documento.

Igualmente, los pactos y compromisos contenidos en este acuerdo se entienden realizados sin perjuicio del derecho de terceros, especialmente, el derecho de propiedad, condiciones impuestas en la concesión de aguas y resto de aprovechamientos preferentes que puedan existir.

DÉCIMO.- ESCRITURA PÚBLICA

En cualquier momento y con un mes de antelación a la fecha de otorgamiento que se requiera, las partes intervinientes podrán compelirse mutuamente, para elevar a escritura pública lo dispuesto en este documento, viniendo obligada la parte compelida a comparecer en el día y hora que se señalen, ante el Notario que corresponda al Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, siendo cuantos gastos sean consecuencia de la misma de cuenta de la mercantil BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA.

UNDÉCIMO.- FUERO JURISDICCIONAL

Para todas cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse por causa de este documento, las partes aquí comparecientes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de la Ciudad de Pamplona y, en su caso, a los Juzgados de la Villa de Aoiz.

El presente documento, leído por ambas partes intervinientes, lo encuentran conforme, ratificándose en su contenido, que firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE/VALCARLOS
El Alcalde,

BARBO ENERGÍAS RENOVABLES SA
Representante, Director Gerente

Visto el contenido literal del texto del Convenio a suscribir por el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos con la empresa Barbo Energías Renovables, S.A. para establecer los cánones a favor de esta entidad local por la utilización de terrenos comunales para funcionamiento de las minicentrales hidroeléctricas de Chirrisquin y Arrollandieta, tras la última reunión mantenida con su Gerente el 29 de enero del actual, y confirmada la conformidad con el último texto definitivo reenviado por este Ayuntamiento a la precitada mercantil a finales de marzo de 2015, y recibida en fecha 14 de abril la visita del Gerente D. Pablo García Hernández para confirmar a esta Alcaldía su visto bueno al Convenio, aportando poder notarial para su firma en representación de Barbo, S.A. y dejando cumplimentados datos pendientes, así como el compromiso de aportar la descripción catastral y plano de los terrenos comunales afectados por ambas centrales y las servidumbres de acueducto a constituir sobre dichos terrenos, a fin de ampliar los documentos anexos 4 y 5 del Convenio, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad:

1º.- Aprobar el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos y la empresa Barbo Energías Renovables, S.A. sobre las minicentrales hidroeléctricas de Chirrisquin y Arrollandieta, según el texto literal definitivo ultimado y enviado a la precitada mercantil en febrero de 2015 y reiterado en marzo de 2015, obrante en el expediente y conocido por las partes, cuya transcripción literal se hace constar en la parte expositiva previa de la presente sesión plenaria extraordinaria de 27 de abril de 2015.

2º.- Autorizar al Sr. Alcalde/Presidente D. Fernando Alzón Aldave, en nombre y representación del Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, a la firma y formalización de dicho Convenio.

En este momento, siendo las veintiuna horas y quince minutos, la Sra. 2º Teniente de Alcalde Dña. Elena Aizpuru Zubizarreta abandona la

sesión excusando su retirada ante los restantes seis Corporativos que continúan la reunión con los puntos 7 y 8 que faltan del orden del día.

7.- DESIGNACIÓN DOS REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE LUZAIDE-VALCARLOS EN LA COMISIÓN DE TRABAJO PARA EL PROYECTO DE ESTATUTOS DE UNA MANCOMUNIDAD QUE GESTIONARÁ SERVICIOS CULTURALES DE LA ZONA COMO LA ESCUELA DE MÚSICA ORREAGA.

Informada la conveniencia de la constitución voluntaria de una Mancomunidad para dar cobertura legal y resolver la problemática que plantea la gestión de determinados servicios culturales como la Escuela de Música Orreaga , en la que se integren los municipios de Artzibar/Valle de Arce, Auritz/Burguete, Berrioplano, Erroibar/Valle de Erro, Valle de Esteribar y Luzaide/Valcarlos.

Considerando que para constituir la citada Mancomunidad es necesaria la designación de una Asamblea o Comisión de Estudio integrada por representantes de los municipios que pretendan y acuerden integrarse en ella, a los efectos de proceder a la redacción de los Estatutos por los que habrá de regirse la Mancomunidad, los cuales deberá ser expuestos a información pública y sometidos a la consideración de los Plenos de los distintos municipios, al tiempo que deciden sobre su incorporación a la misma.

Confirmada por el Sr. Concejales D. Juan Fermín García Ainciburu, asistente a las reuniones de la Escuela de Música Orreaga en representación de este Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, la debida constitución legal de una Mancomunidad , y vistos los acuerdos adoptados ya por los Plenos de los Ayuntamientos del Valle de Esteribar y del Valle de Erro, los Sres. Corporativos acuerdan por unanimidad de los presentes, en número de seis, lo siguiente :

1º) Designar a los dos Concejales que a continuación se relacionan, para formar parte, en representación de este Ayuntamiento de Luzaide/Valcarlos, en la Asamblea o Comisión de Trabajo que se constituya con los designados por los demás municipios interesados, a fin de estudiar y elaborar inicialmente el Proyecto de Estatutos por los que se regirá la Mancomunidad, cuyo inicio de expediente ha acordado y promovido el Ayuntamiento del Valle de Esteribar, para la prestación y gestión de los servicios de carácter cultural, entre los que se incluirá la Escuela de Música Orreaga.

Concejales :

- Don Juan Fermín García Ainciburu.
- Doña Arantxa Goñi Arricaberri.

2º) Notificar el presente acuerdo a la Escuela de Música Orreaga, a los Ayuntamientos que van a formar parte de la mencionada Mancomunidad y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Navarra, a los efectos, ésta última, de su constancia y su apoyo técnico a la iniciativa derivada del mismo.

**8.- TRAMITACIÓN (aprobación inicial e información pública)
CONVENIO URBANÍSTICO A SUSCRIBIR CON LA MERCANTIL
BOSTARGI, S.L. PARA LA CESIÓN DE LIBRE ACCESO RODADO y
USO PÚBLICO DE 19 PLAZAS DE APARCAMIENTO EN LA
CUBIERTA DE SU ESTACIÓN DE SERVICIO, VINCULADAS A LA
ACTIVIDAD COMERCIAL DEL ANEJO AL CENTRO COMERCIAL
BENTA XABI 1.**

Con fecha 16 de abril del año en curso 2015, y número de entrada 160, se ha registrado la instancia suscrita por D. Javier Marticorena Aramendi, en nombre y representación de la mercantil Bostargi, s.l., aportando por duplicado ejemplar el documento del Convenio urbanístico a suscribir con el Ayuntamiento de Luzaide-Valcarlos, para su aprobación previa la tramitación legal oportuna, al objeto de formalizar la cesión del uso público de 19 de plazas de aparcamiento, sitas en la cubierta de la gasolinera propiedad de la misma mercantil, así como libre acceso rodado por la rampa cuya modificación estructurante ya ha sido aprobada definitivamente por el Gobierno de Navarra por Resolución núm. 8/2015, de 27 de enero, del Consejero de Fomento.

Como antecedentes y explicación del expediente la secretaria resume lo siguiente:

Las plazas de aparcamiento están vinculadas a la ampliación del Centro Comercial Benta Xabi 1, cuyo proyecto de Anejo presentado en 2010, previa aprobación de Estudio de Detalle, fue informado favorablemente pero pendiente de aprobación y concesión de licencia de obras a falta de suscribir Convenio urbanístico de cesión de las 19 plazas de aparcamiento de uso público y mantenimiento privado, cuya ubicación se planteó en la cubierta de la gasolinera a falta de espacio en las inmediaciones de Benta Xabi 1.

Ya en febrero del año 2011 el Ayuntamiento presentó a Bostargi, s.l. la propuesta de Convenio para su visto bueno y tramitación legal, quedando condicionada la eficacia del convenio a la aprobación definitiva de la modificación estructurante de la parcela 494 para la legalización de la rampa de acceso a la cubierta de la estación de servicio. No obstante, la mercantil no había respondido en este tiempo para tramitar el Convenio, y ha esperado hasta la aprobación definitiva de la modificación estructurante de la referida parcela 494 donde está construida la rampa de acceso.

Precisamente, por Orden Foral 8/2015, de 27 de enero, del Consejero de Fomento, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Luzaide-Valcarlos, en parcela 494 del polígono 1, promovido por Bostargi, s.l.

Dado que la situación ha cambiado con respecto al año 2011 en que se redactó la propuesta de convenio, al haber sido legalizada la rampa de acceso por la precitada Orden Foral de aprobación definitiva de la modificación estructurante en la parcela 494 del polígono 1 donde se sitúa, el documento de Convenio urbanístico aportado en abril de 2015 por duplicado ejemplar y firmado por la mercantil Bostargi, s.l., a falta de la tramitación y aprobación por el Ayuntamiento, ha adaptado su texto, además de completados los anejos de referencia a las parcelas, títulos de propiedad, cédulas parcelarias, documentación gráfica de emplazamiento de los aparcamientos.

Vista la documentación que obra en el expediente, y estimada correcta la redacción adaptada del convenio aportado en abril de 2015 por la mercantil Bostargi, s.l. tras la legalización de la rampa de acceso a la cubierta de la gasolinera donde se ubican las plazas de aparcamiento, comparando el texto con el propuesto por el Ayuntamiento en febrero de 2011, los Sres. Corporativos ACUERDAN POR UNANIMIDAD de los asistentes, en número de seis, lo siguiente:

1.-) Aprobar inicialmente el Convenio urbanístico a suscribir con la mercantil Bostargi, S.L. para la cesión de libre acceso rodado y uso público con mantenimiento privado de 19 plazas de aparcamiento en la cubierta de su estación de servicio, vinculadas a la actividad comercial del Anejo al Centro Comercial Benta Xabi 1, según el último texto de 15 de abril de 2015 obrante en el expediente.

2.-) En aplicación de lo dispuesto en la Ley Foral 35/2002, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se someterá el expediente a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedando de manifiesto en las Oficinas Municipales a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

3.-) Notificar el acuerdo a la mercantil Bostargi, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA